

UNA NOTA SOBRE EL ABASTECIMIENTO DE CEREALES EN ESPAÑA Y EL ACUERDO C.E.E.-U.S.A.

Por
JULIAN AREVALO ARIAS

EL pasado día 30 de enero, los representantes permanentes de los países de la C.E.E. ratificaban el acuerdo de principios de Clercq-Yeutter, poniendo fin a la amenaza de guerra comercial C.E.E.-U.S.A. El texto primitivo, que era inaceptable para España —suponía imponer a nuestro país, sin matices, la obligación de consumir casi dos millones y medio de toneladas de cereales extra C.E.E., cada año, durante cuatro—, ha sido acompañado, al final, de una serie de consideraciones, tras larga batalla de nuestra representación permanente, recogidas en un proyecto de carta de la Comisión a las autoridades españolas, que hacen el precitado Acuerdo al menos soportable, aunque obligarán a España a un proceso de negociación cuasipermanente, para la adecuada defensa de nuestros intereses.

El Acuerdo anterior suscita numerosas reflexiones, no exentas de interrogantes. Por su importancia, parece necesario referirse a tres cuestiones: significado del Acuerdo para Europa y efectos que cabe esperar del mismo sobre la política de abastecimien-

to de cereales y en la evolución del I.P.C. en España. Vayamos por partes.

Sobre el contenido profundo del Acuerdo, caben escasas dudas: Estados Unidos ha impuesto, definitivamente, la tesis —el Acuerdo del pasado año fue provisional, éste abarca el próximo cuatrienio— de que su exportación de cereales al área ibérica era fija e inmutable y debería ser preservada para siempre. Aquella afirmación está lejos de ser cierta, como puede comprobarse por el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1

PRODUCCION E IMPORTACION DE MAIZ EN ESPAÑA
(Millones de Tm)

	Producción	Importación
Media años 1977 a 1983	2,1	4,6
año 1984	2,5	2,7
año 1985	3,3	3,2
año 1986	3,3	1,4

A la vista del mismo, resulta evidente el progresivo declinar de la importación de maíz en España durante los últimos años, debido al juego combinado de los siguientes factores: la expansión de la producción nacional de maíz y de cebada que todavía no ha tocado techo y su acelerada sustitución por otros cereales y productos alternativos, singularmente, el trigo. La cifra de importación correspondiente a 1985, sólo aparentemente quiebra la tendencia. Si se descuenta el «efecto I.V.A.», que llevó a los importadores a una acumulación exagerada de maíz durante diciembre de 1985, nos encontraríamos con cantidades importadas similares e, incluso, inferiores a las de 1984.

En definitiva, no cabe hablar de un «cupo» fijo de importaciones de maíz por España durante los últimos años, sino de una tendencia decreciente —que corresponde a los intereses españoles, como más adelante se verá—, que ha sido consolidada y acentuada con la entrada en el M.E.C. Cabe preguntarse si los negociadores comunitarios, de ahora y del pasado año, han hecho suficiente hincapié en este aspecto del problema.

Una consolidación de un contingente arancelario con derecho regulador —«prèlèvement»— reducido que puede afectar el 50% de la importación de maíz por la C.E.E. en su conjunto, supone una importante distorsión del mercado de cereales de la Comunidad, que sólo en parte se ve paliado por el calculado interés de los negociadores de intentar circunscribir la distorsión a España.

I. HACIA UNA MENOR DEPENDENCIA Y DIVERSIFICACION DE ABASTECIMIENTOS

La segunda cuestión que cabe plantearse, en relación con el tantas veces citado Acuerdo, es cómo afectará su desarrollo a la política cerealista española.

Hasta 1983, España disponía de un patrón de alimentación animal que obedecía más a los intereses de los países exportadores, de las firmas importadoras y utilizadoras de cereal que a los específicamente nacionales. Instrumentos esenciales de esa política eran el sistema de «deficiency payment» aplicado a la regulación del maíz, que obligaba al S.E.N.P.A. a comprar la totalidad de la cosecha nacional y el mantenimiento del trigo, exclusivamente, para la alimentación humana, sometido, además, su tráfico exterior al régimen de Comercio de Estado, al igual que los restantes cereales y sustitutivos.

El resultado del juego de intereses e instrumentos de política de regulación, fue el establecimiento de un patrón alimentario de lujo basado en el maíz, el cereal más caro, enajenado de las posibilidades e intereses nacionales. Mientras que el consumo de maíz en la C.E.E.-10 respecto al total de cereales es de un 18,5%, en España es todavía del orden del 24,5%.

Frente a esa situación de dependencia excesiva de intereses terceros, la política de abastecimiento de cereales del gobierno socialista se ha basado en el fomento de las producciones nacionales y la diversificación del patrón alimentario ganadero. El éxito de esta política, cuya incidencia en el incremento de la producción de maíz se ha analizado con anterioridad, puede, igualmente, comprobarse por la previsión de importaciones del cuadro n.º 2, realizada antes de la firma del Acuerdo C.E.E.-U.S.A.:

Cuadro n.º 2

PREVISION DE IMPORTACIONES DE CEREALES Y SUSTITUTIVOS (1986-1987)	
	Mls/Tm
De países de la C.E.E.-10	
Trigo blando panificable	570
Trigo forrajero	1.100
Cebada	1.250
Maíz	620
De países terceros	
Gluten de maíz	220
Mandioca	370
Total	4.130

Al margen de la modificación que van a sufrir las cifras anteriores, como consecuencia del Acuerdo, resulta significativo que los productos precedentes, salvo el maíz y el trigo panificable, han entrado, por primera vez, en España a raíz del Tratado de Adhesión, diversificando nuestras importaciones cualitativa y geográficamente, en línea con los intereses estratégicos y económicos del país.

El Acuerdo C.E.E.-U.S.A. podría suponer un paso atrás en la línea de esa progresiva diversificación y va a obligar a la Administración Pública española, singularmente a la agraria, a un seguimiento permanente de su desarrollo, a efectos de evitar consecuencias indeseables en la política de abastecimiento de materias primas para la alimentación animal proseguida hasta ahora.

II. EL ACUERDO Y EL I.P.C.

Queda por analizar una última consecuencia del Acuerdo: sus posibles efectos sobre el índice de precios al consumo —I.P.C.— en un próximo futuro. Una opinión bastante generalizada considera que el Acuerdo «tendrá un impacto favorable para España a efectos de I.P.C.». Al margen de la ambigüedad de los términos empleados, parece necesario prevenirse contra excesivos optimismos al respecto. Suponiendo, lo cual es mucho suponer, que

el precio del maíz descienda significativamente en España, entre este precio y el de los productos finales existen suficientes mediaciones, a corto y a medio plazo, para que sus efectos, obviamente no desfavorables, lleguen a ser significativos. El maíz es un componente más —sometido, además, por otra parte, al vaivén de la cotización del dólar— de una función de costes, donde tienen mucho que decir la competente monetaria, laboral, energética y otras materias primas; todo ello al margen de los factores institucionales y cíclicos que caracterizan las distintas producciones y mercados.

Pero merece la pena profundizar en el tema. Detrás de la previsión de un presunto «impacto favorable» del Acuerdo, late la opinión de que la entrada en el M.E.C. ha tenido un «impacto desfavorable» sobre el precio del maíz en particular y de los pensos en general.

La afirmación de que el maíz estaba barato «antes» de la adhesión, encareciéndose, significativamente, con posterioridad, no responde a lo sucedido en la realidad, salvo que nos retrotraigamos a la primera mitad del año 1983. La hipótesis en que se basa aquella afirmación es formalmente correcta: la asunción del precio de entrada comunitario, significativamente más elevado que el español, conlleva indefectiblemente una tendencia alcista de los cereales afectados. Sin embargo, la aseveración precedente no tiene en cuenta la evolución de la cotización del dólar durante los últimos años y el efecto combinado del Plan P.I.K., puesto en marcha por el gobierno norteamericano en la campaña 1983-84, y de la sequía padecida por este país, junto con Canadá, durante el mismo período. Todo ello produjo un espectacular encarecimiento del maíz —30,80 ptas/Kg en septiembre de 1984—, llegando a España a un precio muy por encima del institucional de entrada. Ha habido que esperar hasta septiembre del pasado año para que se superen los niveles alcanzados por el precio del maíz en el mismo mes de 1984.

El resultado final del proceso es que, por mor de circunstancias imprevisibles —climáticas y monetarias internacionales— y a la postre afortunadas, *el efecto alcista sobre el precio de los cereales que teóricamente debería producir la entrada en el M.E.C., tuvo lugar en España casi dos años antes del ingreso*, acostumbrando a nuestra ganadería a los niveles de precios que iban a re-

gir en el futuro y constituyendo un notable factor para la estabilidad de los costes en el momento de la transición al nuevo sistema. El cuadro n.º 3 ilustra adecuadamente esta tesis.

Cuadro n.º 3

EVOLUCION DE LOS PRECIOS MEDIOS MENSUALES DEL MAIZ, UTILIZADO POR LA INDUSTRIA DE PIENSOS

Mes	1984	1985	1986
Enero	27,74	26,95	28,60
Febrero	27,99	27,55	28,96
Marzo	27,73	28,90	29,65
Abril	27,84	29,85	30,05
Mayo	28,60	29,05	30,40
Junio	29,56	28,70	30,90
Julio	29,90	28,35	30,85
Agosto	30,50	28,90	30,65
Septiembre	30,80	27,80	30,94
Octubre	29,90	27,40	32,24
Noviembre	27,20	27,60	32,22
Diciembre	26,75	28,20	—

La posible aseveración de que la entrada en el M.E.C. ha producido, por extensión, un impacto alcista en el precio de los piensos, también es difícilmente sostenible. El cuadro n.º 4 recoge la evolución del indicador que se suele considerar más significativo del precio de los piensos, el de acabado de porcino.

Cuadro n.º 4

EVOLUCION DE LOS PRECIOS MEDIOS MENSUALES DEL PIENSO COMPUESTO DE «ACABADO DE PORCINO» DURANTE 1986 (PTAS/KG)

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
35,78	36,46	36,63	36,50	36,83	36,63	35,57	35,18	35,49	36,02	36,31	—

A la vista de esas cifras, queda patente la extraordinaria estabilidad del precio de los piensos durante el último año. *Nadie puede afirmar en este país, con conocimiento de causa, que del*

coste de los piensos se hayan derivado tensiones alcistas significativas de precios durante el último año.

A lo largo del discurso precedente se ha pretendido analizar alguno de los posibles efectos que puede traer para España el Acuerdo U.S.A.-C.E.E., devaluando la visión interesada de quienes confunden sus beneficios específicos con los de la colectividad. Los niveles de precios «comunitarios» están consolidados en España desde hace dos años y no parece posible esperar un descenso —ni ascenso— significativo de los mismos, salvo de los derivados a corto plazo de la incertidumbre sobre lo acordado, que urge despejar cuanto antes. De producirse alguna flexión a la baja, ésta podría tener su origen más en las condiciones de regulación del mercado que se preven pueden ser establecidas por la C.E.E. para los próximos años y en los efectos de una abundante cosecha francesa —la del pasado año fue claramente insuficiente—, que en el Acuerdo en sí.

La política de fomento de las producciones auctótonas y de diversificación de la fórmula alimentaria de la ganadería española, se fraguó en condiciones de excesiva dependencia de un patrón alimentario extraño. Esa política, que ha demostrado sus bondades —sustitución de cultivos excedentarios y minoración de importaciones, entre otras— sin detrimento para nadie, es hoy más necesaria que nunca, en cuanto que las condiciones de lo acordado, de no mediar una vigilancia permanente, podrían retrotraernos a otros tiempos, que se entendía superados.
